Asunción, 01 de julio de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota N° 63862022 de fecha 30 de junio de 2022, referente a los aspectos observados a la Adenda BNF-P N° 546/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, del Contrato BNF –P N° 467/2021 "Servicio Técnico de Mantenimiento para el Sistema de Administración de Registro de firmas y poderes - Facpod y Facpod- Bancardcon" ID N° 380949/2021.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. El acto administrativo no se encuentra suscripta por la MAI. Se solicita subsanar.

   Respuesta: Teniendo en cuenta el punto observado, se aclara que el acto administrativo se realiza en concordancia con la Ley 5800/2017 de Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento, en su Art. 20 " Las sesiones del Directorio y su Art. 21 " Atribuciones y Deberes del Directorio" y lo establecido en el punto b. ***" Dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para cumplir con los objetivos y las previsiones de esta Carta Orgánica***", la Resolución N° 2 Acta 11 de fecha 06 de febrero de 2018 que establece el " Manual de Organización y Funciones específicas del Secretario del Directorio en el punto 4 dicta lo siguiente ***" Refrendar el original de las Resoluciones dictadas por el Directorio y certificar las copias de las mismas."***

2. Se solicita la remisión del informe favorable de la Auditoría institucional o un dictamen legal en el caso de que la contratante no cuente con dicha dependencia, conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. Art. 63 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

   Respuesta: Teniendo en cuenta el punto observado, se aclara que en la documentación remitida, se exponen los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida basándose en razones fundadas y explícitas, en el punto **Consideraciones** se expone lo siguiente: "*...El pedido de ampliación del contrato se basa en que dicho servicio es de suma importancia para el BANCO NACIONAL DE FOMENTO para los controles y cotejos de firmas digitalizadas específicamente en el área operativa, en Casa Matriz y todas las Sucursales sic".* Por lo tanto, se solicita la difusión en el Portal de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio.

3. Se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19

   Respuesta: Teniendo en cuenta los trámites administrativos previos a la comunicación, no fue posible realizar la comunicación en el plazo establecido. No obstante, se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

Atentamente.,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MARIA ELISA MORINIGO RUIZ
Funcionaria
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Programación y Ejecución

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones ☎ **419 1578** ✉ **olgaauada@bnf.gov.py**
División Programación, Evaluación y Control ☎ **419 1410** ✉ **javieresteche@bnf.gov.py**